



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Junio catorce (14) de dos mil veintidós (2.022)

REF. - 47-058-40-89-001-2.019- 00317.- DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. , abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE contra JOSE MARIA BARRIOS CARRILLO, HUVER NEORO BARRIOS MERIÑO.

Tal como lo solicita la abogada de la parte Demandante Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE , en el proceso de la Referencia, y, Verificado que se encuentra debidamente inscrita la medida ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Plato Magdalena, Por ser procedente, con fundamento en lo establecido en el artículo 205 del C. N. P., a efectos de llevar acabo la diligencia de Secuestro solicitada al bien inmueble identificado con Matrícula 226-17681, se le Comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARIGUANI.

Se designa como Secuestre a MARIA EUGENIA VASQUEZ DE LA HOZ. Désele la debida posesión.

Se le faculta al Comisionado, sólo para reemplazar al Auxiliar en el evento que no asista o no acepte.

Por Secretaría Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio, Envíesele toda la documentación correspondiente, al tenor del artículo 39 C.G.P.

Comuníquesele al Secuestre designado, a quien se le dará la debida posesión del cargo.

Diligenciado, devuélvase a este Despacho para para proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.